

CÁTEDRA: TERMODINÁMICA Y MECÁNICA DE FLUIDOS

Tribunal titular:

Presidente: Don Ramón Sánchez Iglesias.

Vocales: Don Juan Estévez Román, don Julián Martínez de la Calle, don José Ginés Gordo, don Manuel Muñoz Torralbo.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Rafael Velázquez Jiménez.

Vocales: Don Evaristo Rodríguez Suárez, don Miguel Pérez Bado, don Jesús Verano Martínez, don José Cabrera Ramírez.

CÁTEDRA: MEDICINA E HIGIENE NAVAL

Tribunal titular:

Presidente: Don Angel Facio de Lasquetty.

Vocales: Don José Forja Vargas, don José Cervera Sánchez, don Juan Luis Abiega Amayra, don Ildefonso las Heras León.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Julio Alonso Huarte.

Vocales: Don José Bastida Tirado, don Ramón Girona Ballester, don Nicanor Alegre Hermida, don Mario Vallejo Grandes.

CÁTEDRA: MANIOBRA, ESTIBA, REGLAMENTOS Y SEÑALES

Tribunal titular:

Presidente: Don Mario Vallejo Grandes.

Vocales: Don Jesús Reiriz Basoco, don José Bastida Tirado, don Enrique González Pino, don Francisco J. Apraiz Anchústegui.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Gaspar Azpiazu Mañas.

Vocales: Don Ramón Girona Ballester, don Nicanor Alegre Hermida, don Francisco Montero Llacer, don Juan José Achústegui Rodríguez.

CÁTEDRA: INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO E INSTRUMENTACIÓN (SECCIÓN DE RADIO)

Tribunal titular:

Presidente: Don José María Muñoz Camino.

Vocales: Don Bernardo Egido Díez, don Emilio Millán Sevilla, don Valentín Miguel Parra Prieto, don Angel Pérez Goito.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Ignacio Cellier Martí.

Vocales: Don Francisco García Berlanga, don Juan Landéta Bilbao, don Jesús Gabriel Monfort Albelda, Pedro Tabuenca Perchín.

ANEXO III

Don, con domicilio en
y con documento nacional de identidad número
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado
funcionario del Cuerpo, que no ha sido sepa-
rado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y
que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1986.

ANEXO IV

Relación de plazas vacantes por cátedras o asignaturas

Denominación de la cátedra o asignatura	Número de plazas
Análisis Matemático	3
Álgebra Lineal	3
Física	1
Química	4
Inglés	17
Dibujo	1
Derecho Marítimo	2
Construcción Naval y Teoría del Buque	2
Navegación	2
Economía Marítima	1
Meteorología y Oceanografía	2
Maniobra, Estiba, Reglamentos y Señales	3

Denominación de la cátedra o asignatura	Número de plazas
Medicina e Higiene Naval	2
Tecnología Mecánica y Taller	3
Máquinas de Vapor	2
Motores de Combustión Interna	3
Mecánica	3
Termodinámica y Mecánica de Fluidos	2
Metalotecnia y Materiales	5
Electrotecnia y Electrónica	2
Automática y Ordenadores	7
Radioelectrónica y Procedimientos Radioeléctricos	2
Instalaciones y Mantenimiento e Instrumentación	7

ANEXO V

Baremo de puntuación de méritos alegados

1. Por antigüedad: Se otorgará 0,15 puntos por mes hasta máximo de nueve puntos.

La antigüedad se computará por servicios docentes prestados en las Escuelas Superiores de la Marina Civil, aun en asignaturas distintas a la que el aspirante participe en la convocatoria.

2. Por haber superado las pruebas de aptitud para cubrir vacantes de Profesores adjuntos contratados por cinco años en las Escuelas Superiores de la Marina Civil, se otorgará 0,5 puntos.

3. Por estar en posesión del título de Doctor, se otorgará 1,5 puntos.

4. Por otras titulaciones superiores distintas de aquella por la que se participe en la convocatoria, se otorgará 0,5 puntos por cada una de ellas. Si la titulación fuese de Náutica, se otorgará un punto.

5. Por publicaciones, trabajos técnicos y títulos no universitarios nacionales y extranjeros, se otorgará, a juicio del Tribunal, hasta un máximo de dos puntos.

9032

RESOLUCION de 31 de marzo de 1986, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Especialistas en Reproducción Cartográfica, por el sistema general de acceso libre.

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 350/1986, de 21 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1986, y con el fin de atender a las necesidades de personal en la Administración Pública,

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio de la Presidencia, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Especialistas en Reproducción Cartográfica, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 13 plazas en el Instituto Geográfico Nacional por el sistema general de acceso libre.

1.2 El número total de vacantes de las convocatorias de sistema general de acceso libre y de promoción interna de acceso al Cuerpo de Técnicos Especialistas en Reproducción Cartográfica asciende a 15.

1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.4 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre; el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, y las bases de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes aprobados se efectuará de acuerdo con la puntuación obtenida por éstos en la fase de oposición y una vez superado el curso selectivo.

1.6 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado, tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes para cubrir las vacantes a las que se alude en la base 1.2.

1.7 La fase de oposición constará de dos ejercicios eliminatorios:

Primer ejercicio: Artes Gráficas.
Segundo ejercicio: Prácticas de Artes Gráficas.

1.8 El primer ejercicio se iniciará el día 8 de septiembre de 1986, a las nueve horas.

1.9 El programa que ha de regir las pruebas es el que figura en el anexo I a la presente convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser español.

Tener cumplidos los dieciocho años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de 2.º grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.2 Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplir el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancias que será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones de Gobierno de Ceuta y Melilla, en las Oficinas de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia, Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública y en la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, calle General Ibáñez de Ibero, número 3, 28071 Madrid. A la instancia se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad.

3.2 La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, calle General Ibáñez de Ibero, número 3, 28071 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al ilustrísimo señor Subsecretario de la Presidencia.

3.3 Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas para todos los aspirantes y se ingresarán en la cuenta corriente número 8.699.473, «Pruebas selectivas del Cuerpo de Técnicos Especialistas en Reproducción Cartográfica», en cualquiera de las oficinas de Caja Postal. En concepto de gastos de transferencia, los aspirantes abonarán 100 pesetas a Caja Postal.

En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja Postal acreditativo del pago de los derechos, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

3.4 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Subsecretario de la Presidencia, por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública, dictará Resolución en el plazo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, en la que, además de determinar el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, se indicarán los lugares donde se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, dichas listas se pondrán de manifiesto, en todo caso, en la Dirección General de la Función Pública, Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia y Gobiernos Civiles.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4.3 Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Secretaría de Estado para la Función Pública.

El escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición, si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo-B a esta Resolución. El Tribunal ejercerá las funciones coordinadoras con el Tribunal del sistema de promoción interna, a los efectos de la acumulación de plazas sin cubrir del sistema de promoción interna al general. En todo caso, el último ejercicio del sistema general no podrá iniciarse hasta no disponer de la relación expresiva del número de vacantes en la convocatoria del sistema de promoción interna.

Dicha resolución será expuesta en el lugar donde se hicieron públicos los resultados del penúltimo ejercicio y en el lugar donde se realizará el último:

5.2 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los Presidentes podrán exigir de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recurrir a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución a que se refiere la base 4.1.

5.3 Con anterioridad a la iniciación del primer ejercicio la Secretaría de Estado para la Administración Pública publicará en el «Boletín Oficial del Estado», Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de la constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.7 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia del Gobierno de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.8 A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional.

5.9 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría de tercera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

5.10 En ningún caso los Tribunales podrán aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra L.L. de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 11 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 13), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 10 de febrero.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, y por cualesquiera otros

medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario de la Presidencia, quien pondrá en conocimiento, en su caso, de la autoridad competente, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Calificación de los ejercicios

7.1 Sistema de calificación de los ejercicios de la oposición. La oposición constará de dos ejercicios que deberán realizarse en el siguiente orden:

Primer ejercicio: Artes Gráficas.
Segundo ejercicio: Prácticas de Artes Gráficas.

El Tribunal calificador propondrá para el ejercicio dos o más cuestionarios relativos a temas del programa de Artes Gráficas, de los cuales los aspirantes desarrollarán uno elegido al azar al comienzo de dichos ejercicios.

El segundo ejercicio tendrá una duración máxima de ocho horas, en las que desarrollarán sus conocimientos tecnológicos y prácticos sobre dos especialidades elegidas por cada aspirante, según el programa y siguiendo las instrucciones que el Tribunal determine.

El primer ejercicio tendrá una duración máxima de cuatro horas.

Los ejercicios serán eliminatorios, calificándose de cero a diez puntos, necesitándose una puntuación no inferior a cinco puntos en cada ejercicio para poder pasar al siguiente.

Cada prueba será calificada por los cinco miembros del Tribunal. De todas las calificaciones se excluirán dos, una correspondiente a la puntuación más elevada y otra a la más baja. La puntuación final, por la que se ordenará a los aspirantes, se obtendrá mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios, y la de cada ejercicio, obteniendo el promedio de las puntuaciones correspondientes a las pruebas de que conste cada uno de ellos.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad de los aspirantes.

8. Lista de aprobados

8.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario de la Presidencia, y, en todo caso, al Secretario de Estado para la Administración Pública, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas

9.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar, en la Secretaría General del Instituto Geográfico Nacional, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo C, a esta convocatoria.

c) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración sanitaria, acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

9.2 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados podrá realizarse de acuerdo con las normas que establezca la autoridad competente.

9.3 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.4 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya aprobados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren, para acreditar tal condición.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción del sueldo que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, igualmente los contratados administrativos y personal laboral, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero.

9.5 Quienes, dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.6 Por la Secretaría de Estado se procederá al nombramiento de funcionario en prácticas, quien, además, enviará relación de éstos al Subsecretario del Departamento al que figure adscrito el/la Cuerpo/Escala en la que se determinará la fecha en que empezarán a surtir efecto dichos nombramientos.

10. Periodo de prácticas, nombramiento de funcionario de carrera

La Secretaría de Estado para la Administración Pública nombrará funcionarios en prácticas a los aspirantes propuestos por el Tribunal, publicándose la relación correspondiente en el «Boletín Oficial del Estado», determinando la fecha en que empezará a surtir efectos.

10.1 Para obtener el nombramiento definitivo será necesario, con aprovechamiento, seguir un curso selectivo de tres meses de duración, en la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional.

El Tribunal dispondrá la incorporación a sus trabajos, como Asesores Especialistas, de los funcionarios que se hayan encargado de dictar el curso selectivo, que será calificado de apto o no apto.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo podrán incorporarse al inmediatamente posterior, con la puntuación asignada al último de los participantes en el mismo. De no superarlo, perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionarios de carrera.

10.2 Concluido el periodo de prácticas, quienes lo hubieren superado serán nombrados funcionarios de carrera, son especificación del destino adjudicado, mediante Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el periodo de prácticas se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

11. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se derivaren de ella y de actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de la resolución del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y oportunos efectos.

Madrid, 31 de marzo de 1986.-El Secretario de Estado, Francisco Ramos y Fernández-Torrecilla.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Presidencia, Director general de la Función Pública y Presidente del Tribunal.

ANEXO A

PRIMER EJERCICIO

Artes Gráficas

Fotografía: Cámaras. La cámara de reproducción para cartografía. Sus elementos constitutivos.

Originales usados en cartografía, preparación previa y medidas densitométricas. Escalas de reproducción. Iluminación por refle-

xión o por transparencia. Exposición y control de las variables intervinientes: Intensidad de la luz, «calidad» de la luz, diafragma, filtros, etc.

Emulsiones y soportes fotográficos para cartografía. Características densitométricas básicas. Elección del material adecuado, curva característica, índice de contraste, factor gamma. Densitometría básica.

Determinación de las exposiciones básicas en trabajos de línea, de medio tono, en la obtención de contratipos, de una separación de color y en los enmascarados. Determinación de las exposiciones básicas y complementarias con tramas de contacto y con tramas ópticas.

Corrección de distorsiones dimensionadas en cartografía. Restitución a sus dimensiones primitivas de modelos cartográficos. Estabilidad dimensional de los soportes cartográficos.

Tipografía: La impresión tipográfica. La letra y sus partes. Medidas tipográficas. Aleaciones tipográficas. La composición y sus clases. Formas tipográficas. La composición mecánica. Linocomposición. La fotocomposición y la impresión tipográfica. Planchas fotopolímeras. Máquinas tipográficas y útiles de impresión en tipografía; sus partes principales.

Fotocomposición: Filmadoras de caracteres reales, de rayos catódicos y de rayos láser. Teclados. Perforadores y grabadores. Equipos de cinta magnética y de disco. Codificación de caracteres y tipos: Instrucciones. Compatibilidad de equipos. Empleo de equipos electrónicos. Los ordenadores en la fotocomposición. Ordenador central y periféricos. Emulsiones fotográficas y procesado. Películas y papel. Procesadoras.

Litografía: Principios de la litografía. La litografía «offset». Las planchas litográficas. Estructura y espesor de las planchas. Granado. Emulsionado. Planchas de negativo. Planchas de «hueco-offset». Planchas polimetálicas. Planchas presensibilizadas y planchas «Wipe-on». Fuentes de luz. Lámparas de xenon pulsante y lámparas halógenas. Emulsiones de dicromato. Emulsiones sensibilizadas con diazocompuestos. Emulsiones de resinas sintéticas. Alcohol polivinílico. Control del pasado a plancha. Sensibilidad espectral de la emulsión: Gamas de control. Transferencia de los valores tonales del original a la plancha. Difusión lateral. Control de la exposición. Copia sobre la plancha. Correcciones.

Máquina de impresión «offset»: Sus elementos más importantes.

Tintas utilizadas en los diversos sistemas de impresión: Su composición.

Comparación entre los diversos sistemas de impresión.

Fabricación de papel. Formatos del papel. Corte del papel. Acondicionamientos del papel y corrección del registro. Ambientación del papel y medición del grado de humedad relativa en pila. Condiciones ambientales óptimas de un taller de impresión. Características que debe reunir el papel utilizado en la impresión cartográfica.

Encuadernación: Preparación del papel. Plegado a mano. Plegado a máquina. Máquinas plegadoras. Alimentación del papel. Marcadores. Modelos de plegado. Alzado: Máquinas alzadoras. Confección de libros y folletos. Troquelado, perforado, taladrado. Cosido: Cosido con alambre, con hilo, cosido a máquina con hilo vegetal. Encuadernaciones sencillas, en rústica, en cartón, en tela, a la americana. Encuadernación de holandesa y pasta española. Encuadernación de lujo.

Relieves: Idea sobre plásticos aptos para la estampación en «offset». Tipos comerciales. Maquetas en escayola, cartón o madera. Pantógrafo espacial. Operaciones necesarias para la obtención de un molde en resina termoendurecible: Moldes y máquinas de moldeado. Obtención de un mapa en relieve.

SEGUNDO EJERCICIO

Práctica de Artes Gráficas

Práctica y descripción operacional de dos de las especialidades que se utilizan actualmente en el Instituto Geográfico Nacional, escogidos opcionalmente por el candidato sobre:

Fotografía cartográfica.

El proceso equipo y operaciones de un taller de pasado de planchas litografías. El montaje, insolado y los procesos manuales y automáticos.

La máquina rotativa «offset» de dos colores.

La tipografía.

Fotocomposición.

Encuadernado y plegado.

Maquetas y máquinas para obtención de mapas en relieve.

ANEXO B

Presidente: Ilustrísimo señor don Angel García San Román, del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos.

Presidente suplente: Ilustrísimo señor don Gerardo Vázquez Pascual, del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos.

Vocales:

Don Justino Rodríguez Arroyo, Ingeniero Geógrafo.

Don Fernando Marín Vic. Ingeniero Técnico en Topografía.

Don Vicente Rueda Suárez, Técnico Especialista en Reproducción Cartográfica.

Secretario: Don Santiago Mata Ruiz, Técnico Especialista en Reproducción Cartográfica.

Vocales suplentes:

Don José María García-Courel Mendoza, Ingeniero Geógrafo.

Don Antonio Sáez de Andrés, Ingeniero Técnico en Topografía.

Don Luis Miguel Orta Redondo, Técnico Especialista en Reproducción Cartográfica.

Secretario: Don Javier Ortiz Valbuena, Técnico Especialista en Reproducción Cartográfica.

ANEXO C

Don con domicilio en y con documento nacional de identidad número declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, correspondientes a los puestos de trabajo a desempeñar.

En a de de 1986.

9033

RESOLUCION de 31 de marzo de 1986, de la Secretaria de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo de Técnicos Especialistas en Reproducción Cartográfica por el sistema de promoción interna.

Imos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 350/1986, de 21 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1986, y con el fin de atender a las necesidades de personal de la Administración Pública,

Esta Secretaría de Estado para la Administración Pública, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministro de la Presidencia, acuerda convocar las siguientes pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Especialistas en Reproducción Cartográfica.

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas al Cuerpo de Técnicos Especialistas en Reproducción Cartográfica, por el sistema de promoción interna, previstas en el artículo 22 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre.

1.2 El número total de vacantes de las convocatorias de sistema de acceso libre y de promoción interna de acceso al Cuerpo de Técnicos Especialistas en Reproducción Cartográfica asciende a 15.

1.3 Las plazas sin cubrir reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.4 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y las bases de esta convocatoria.

1.5 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado, tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes para cubrir los puestos vacantes a los que se alude en la base 1.2.

1.6 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

Concurso-oposición y Período de prácticas.